



ISFDyT N° 114

UNIDAD ACADÉMICA TUPAC AMARU II

COBERTURA DE CATEDRAS EN NIVEL SUPERIOR

Resolución 6179/25



Marco Legal y Normativo

La Resolución 6179/25 se fundamenta en leyes educativas claves como las Leyes de Educación Nacional N° 26206, de Educación Superior N° 24521), la Ley de Educación de la provincia de Buenos Aires N° 13688, la Ley 10579 (Estatuto del Docente) y su reglamentación, las Resoluciones de la Dirección General de Cultura y Educación que regulan el Nivel Superior, incluyendo la Resolución 5886/03,



Principales Objetivos de la Resolución 6179/25

La Resolución 6179/25 busca **unificar criterios** y procedimientos de cobertura docente en educación superior, derogando resoluciones anteriores y estableciendo un mecanismo único para facilitar la selección de personal docente.



Modificaciones



Mecanismo de Selección

Se establece un **mecanismo único** utilizando pruebas de selección que garantizan la idoneidad de los postulantes.



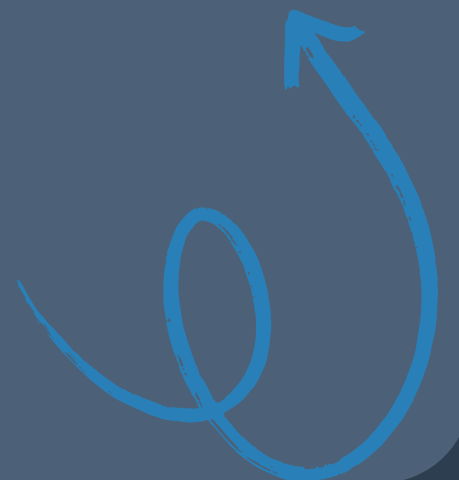
Vigencia de listados

Se extiende a 36 meses a partir de la finalización del procedimiento de las pruebas de selección



Límite de Edad

Se fija un **límite de edad** de 65 años para participar en las pruebas de selección-



PERFILES DOCENTES ALCANZADOS



Unidades Curriculares: Módulos y horas cátedra de ISFD, ISFT e Institutos de Arte.



Cargos de Base: Bibliotecarias/os y Preceptoras/es.



Apoyo Técnico: Encargadas/os de Medios (EMATP).



Inclusión: Intérpretes de LSA-Español y Fonoaudiólogas/os.



Procedimiento General de Cobertura

La **Resolución 6179/25** establece un procedimiento claro para la cobertura de cátedras, priorizando la evaluación de títulos, antecedentes, clases públicas e entrevistas, asegurando transparencia y calidad en la selección docente.



Convocatoria



Producida la necesidad de cobertura, el equipo directivo de la Institución Superior (IS) debe verificar si existen listados institucionales de merituados vigentes.

- Si el listado está vigente, listados A y B institucional conformado en los últimos 36 meses , se solicitará la designación a la Secretaría de Asuntos Docentes (SAD).
- Si el IS no hubiese realizado Pruebas de selección en los últimos 36 meses, producida la vacante, el equipo directivo deberá realizar un nuevo llamado.

Procedimiento General de Cobertura por SAD

1. Listado Institucional Orden de mérito vigente de la propia institución.

2. Listado Distrital En caso de no haber meritutados en la institución.

3. Distritos Vecinos Búsqueda en el orden de mérito de la región.

4. Nuevo Llamado Si las instancias anteriores resultan insuficientes.



Procedimiento General de Cobertura por SAD

1. La difusión de la convocatoria estará a cargo de la SAD y durante un lapso de cinco (5) días corridos.
2. La inscripción se llevará a cabo durante seis (6) días corridos a partir del primer día de la difusión.
3. Recusaciones o excusaciones de la CE, durante 3 días hábiles después de finalizada la inscripción.
4. Conformación de Listados (2) dos días hábiles posteriores al cierre de la inscripción TCD
5. Valoración de antecedentes específicos por parte de la CE según Anexo2 .
6. Conformación de listados A y B por parte de la CE

Listados

Listado A:

- Aspirantes en condiciones según artículo 60 del Estatuto del Docente . El puntaje de esta instancia será definido por la sumatoria de la asignación por artículo 60 que otorga el TCD y la valoración que otorga la CE según Anexo 2 de la presente resolución.

Listado B:

- Aspirantes que no se encuentran en condiciones según artículo 60 del Estatuto del Docente, pero cuentan con título habilitante para el nivel superior en una disciplina afín . El puntaje será definido solo por la asignación por antecedentes que otorga la CE según Anexo 2
- Aspirantes con título con validez nacional de Técnica/o Superior con título docente o Tramo de Formación Pedagógica, El puntaje será definido solo por la valoración de los antecedentes que otorga la CE según Anexo 2 de la presente resolución. Acceden a la siguiente instancia de las Pruebas de Selección
- Docentes jubiladas y Jubilados en condiciones según artículo 60 del Estatuto del Docente. El puntaje será definido por la sumatoria de la asignación por artículo 60 que otorga el Tribunal Descentralizado y la asignación por antecedentes que otorga la CE según Anexo 2

Excepciones

Para la cobertura de módulos/horas cátedras en las Tecnicaturas Superiores podrá acceder a la instancia de la presentación de la propuesta pedagógica quien acredite título de Nivel Superior con validez nacional en disciplina afín dentro del mismo campo de conocimiento de los módulos/horas cátedras a cubrir, sin título docente o tramo de formación pedagógica, pero no conformará ninguno de los listados mencionados.

La/el docente jubilada/o que se encuentra en listado B sólo podrá ser designada o designado en los módulos/horas cátedras de la unidad curricular o cargo vacante por su propia jubilación cuando cumplidas las instancias para la designación por parte de la SAD no haya merituados, o ningún merituado acepte el ofrecimiento o no esté en condiciones de ser designada o designado.

Posibilidades

- **Designación ad-referendum:** a quien, entre los aspirantes que hayan presentado la propuesta pedagógica, cuente con el mayor puntaje según el Artículo 60 del Estatuto del Docente.
- **Anticipación de la Convocatoria:** (ej. por aperturas de carreras, ceses por jubilación, renunciaciones) para garantizar la continuidad pedagógica.

ETAPAS DE LA PRUEBA DE SELECCIÓN



1ª Instancia

Evaluación de Títulos y Antecedentes (Art. 60 y específicos).



2ª Instancia

Presentación de la Propuesta Pedagógica escrita.



3ª Instancia

Clase Pública (exclusivo para horas cátedra/módulos).



4ª Instancia

Entrevista de fundamentación y profundización.

LA COMISIÓN EVALUADORA

Miembro	Para Módulos/UC	Para Cargos de Base
Directivo	Miembro del equipo de conducción	Director/a o representante
Docentes IS	Dos docentes con dominio del área	Dos docentes del cargo
Evaluador Externo	Especialista de otro IS o Univ.	Un representante docente
Estudiantil	Un/a representante (>51% cursado)	Un/a representante (>51% cursado)



Cada miembro de la CE deberá contar con su respectivo suplente.

Funcionamiento de la CE:

- Cada integrante de la Comisión Evaluadora tendrá voz y voto, debiendo constituirse, en cada instancia de evaluación, con la totalidad de sus miembros titulares o quienes los suplan.
- Las reuniones podrán realizarse en forma presencial, o de manera virtual sincrónica
- El puntaje se decidirá por mayoría y se volcará en los Instrumentos de evaluación y Formularios incluidos en los Anexos 3 a 9
- Al momento de la clase pública y entrevista la totalidad de los miembros de la CE deberán rubricar toda la documentación refrendando todo lo actuado.



- Observador del CAI: designará un observador como garante del proceso.
- Si un integrante del equipo de conducción aspirara a la cobertura, el miembro representante del equipo directivo a cargo de la CE será reemplazado por un Inspector o Inspectora de área que no corresponda a la supervisión del Servicio.
- Si una o un aspirante a la Prueba de Selección es superior jerárquico de alguna o algún integrante de la CE, dicho integrante deberá ser reemplazado por un superior jerárquico de la o el postulante del que se trate. El superior jerárquico que intervenga deberá ser de otro distrito o región.
- Equipo directivo considerará de manera especial la posibilidad de convocar a representantes de colegios profesionales, vinculadas con el sector socio-productivo con el objeto de realizar consultas. No participará del proceso de evaluación ni tendrá voto en ninguna de las instancias que establece la presente resolución.